Asunción, 24 de mayo de 2013.-
Referencia: Justificación contrato abierto

C.G.R./D.G.A./DICTAMEN DAL N° 99/2013

Señor
Ing. Douglas Oneto, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, en mi carácter de Directora de la Dirección de Administración y Logística (UOC) de la CGR, con referencia al llamado para el "Servicio de Fumigación" previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC 12) de la Institución y cuya modalidad de adjudicación es por CONTRATO ABIERTO, para manifestar lo siguiente:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 3439/07, que modifica la Ley N° 2051/03, el artículo 36 del Decreto 21909/03, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto y el artículo 2° de la Resolución N° 1869/11, estipula que *"La modalidad de contrato abierto, solo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes o Prestación de Servicios,* ***en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes y/o servicios que requerirá durante el plazo de duración del contrato..."****.(negrita y subrayado son nuestras)*

1. Que, debido a la necesidad de salvaguardar la salud y bienestar de todos los funcionarios de la Institución, en atención al cúmulo permanente y constante de archivos de documentos, papeles varios y enseres existentes en la misma, generados por la actividad propia de nuestras funciones institucionales; esta Dirección encargada de la contratación, gestión y proceso de las solicitudes de las necesidades de las diversas reparticiones internas, y conjuntamente con el Departamento de Servicios Generales, encargado del control e informe de las condiciones corrientes y actuales de las instalaciones, considera conveniente la realización del pretendido contrato de servicio de fumigación, a fin de la eliminación de plagas, alimañas, larvas , roedores, entre otros, que pudiesen ser generados por lo aquí manifestado. A todo esto, se suma actualmente, y en atención urgente y prioritaria como medida preventiva de la epidemia de dengue existente hoy día en todo el país, el clima eminentemente propicio y propio del territorio nacional, sumando la situación de los países limítrofes.

Que, a criterio de esta Dirección todo lo expuesto precedentemente refleja las características de la adquisición a realizarse y que por la naturaleza de las mismas no pueden definirse con exactitud la cantidad de eventos durante el plazo de duración del contrato, tal como se prevé en las normativas que rigen la materia y que fueron mencionadas más arriba y a los efectos de tener en cuenta el Art. 4° Inc. A) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Economía y Eficiencia**: *"Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren el Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Atentamente.

Contraloría Gral. de la República
Dcción. Gral. de Administración
Dcción. de Administración y Logística

ABG. LILIAN E. GONZÁLEZ ALARCÓN.
Titular UOC
Dirección de Administración y Logística